

Acá Caraya Nº 271 e/ Corrales y Carpinelli Telefax (595 21) 203 965 - 203 913 e-mail: informes@pcg.com.py - WEBSITE: www.pcg.com.py

e/ Corrales y Carpinelli
5 21) 203 965 - 203 913
ITE: www.pcg.com.py
Asunción - Paraguay
AUDITORES - CONSULTORES

# **DICTÁMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Señor:

ABG. JOEL TALAVERA

Director Nacional de la

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEAD INTELECTUAL (DINAPI)

Asunción, Paraguay

#### Identificación de los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la SOCIEDAD DE GESTION DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP) al 31 de diciembre de 2018, que comprenden el balance general así como los correspondientes estados de resultados, de cambios del patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables importantes y otras notas aclaratorias. Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, que se exponen comparativamente han sido auditados por otros profesionales y los mismos han emitido un dictamen sin salvedades en fecha 01 de agosto de 2018.

## Responsabilidad del Directorio sobre los estados financieros

La Administración de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP), es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables vigentes en Paraguay. Dicha responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo a normas de auditoría vigentes en Paraguay, y normas emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.

Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la empresa, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la misma.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.



Acá Caraya Nº 271 e/ Corrales y Carpinelli Telefax (595 21) 203 965 - 203 913

e-mail: informes@pcg.com.py - WEBSITE: www.pcg.com.py



Asunción - Paraguay AUDITORES - CONSULTORES

## Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la situación financiera de la SOCIEDAD DE GESTION DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP) al 31 de diciembre de 2018, y de su desempeño financiero, de cambios del patrimonio neto y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con normas contables vigentes en Paraguay.

C.P. Arnaldo Andrés Lovera

Socie

PCG Auditores Consultores Reg. Prof. CCP N° F- 42 Reg. Prof. SET N° 007/15

Asunción, Paraguay 08 de enero de 2020



Acá Caraya N° 271 e/ Corrales y Carpinelli Telefax (595 21) 203 965 - 203 913 e-mail: informes@pcg.com.py - WEBSITE: www.pcg.com.py



Asunción - Paragua

INFORME SOBRE EL ANALISIS DE LOS INGRESOS Y DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE COMUNICACIÓN AL PUBLICO DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS

Señor:

ABG. JOEL TALAVERA
Director Nacional de la
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)
Asunción, Paraguay

Para dar cumplimiento al punto 3 del Anexo I del contrato N°13/2019 que resultara adjudicada para la Contratación Directa (CD) N° 03/2019 para el Servicios de Auditoría Externa – ID N° 369.658, informamos que:

Hemos auditado los estados financieros de SOCIEDAD DE GESTION DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP) al 31 de diciembre de 2018, que comprenden el balance general, el estado de resultados, el estado de variación del patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables importantes y otras notas aclaratorias. La Administración de la Entidad es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoria.

## 1. Identificación del objeto del informe especial

Hemos revisado en lo que es materia de nuestra competencia profesional los ingresos y la distribución de los derechos de comunicación al público de Productores de Fonogramas de SOCIEDAD DE GESTION DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS DEL PARAGUAY (SGP) por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2018. En el anexo adjunto presentamos los procedimientos que hemos efectuados, así como también los hechos que hemos observado.

#### 2. Alcance del trabajo

Para los efectos del presente examen hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría:

- Identificación de los conceptos de derecho de productores de fonogramas gestionados por SGP sobre los cuales se realizan los cobros establecidos en el Reglamento para la Distribución de Comunicación al Público, que a continuación exponemos:
  - Ejecución al público de fonogramas en los denominados lugares abiertos. (bares, confiterías, restaurantes, pubs, discotecas, hoteles, moteles, salones de belleza, gimnasios, shoppings y galerías comerciales, tiendas, casinos, empresas, farmacias, clubes, recitales, ferias y convenciones).
  - Radiodifusión de fonogramas por medios inalámbricos y digitales: radios, empresas de música funcional y televisoras abiertas que distribuyan sus señales por radiodifusión o señales satelitales.



Acá Caraya Nº 271 e/ Corrales y Carpinelli Telefax (595 21) 203 965 - 203 913

e-mail: informes@pcg.com.py - WEBSITE: www.pcg.com.py



 Uso de fonogramas por cable-operadores incluidos en su programación y grilla de canales que trasmiten y distribuyen sus señales.

- Copia Privada: derechos de remuneración por copia privada por la reproducción de fonogramas comerciales para uso personal.
- Video Clips: derechos por la comunicación al público de video clips o videograma.
- Nuevos medios: Derecho de uso (Videocasting, Webcasting y dubbing) de fonogramas y videogramas en el ámbito digital gestionado por el centro regional de licencias (CRL).
- 2) Solicitud a la administración de la entidad las tarifas aplicadas para el cobro por los derechos de comunicación establecidas en el reglamento de tarifas generales de las SGP: Aprobado en sesión de fecha 05 de marzo de 2002, modificado en las sesiones del: 18 de agosto del 2003; 10 de diciembre de 2007; 31 de mayo de 2010; 11 de abril de 2014; 9 de diciembre de 2014; y autorizado por la Dirección Nacional de Autor por resolución N.º 58 del 22 de marzo de 2002, en donde se establecen las tarifas de cobros en los siguientes ítems:
  - 1) Tarifas en Locales Permanentes: Se consideran en esta modalidad a los establecimientos públicos cuyo funcionamiento es de por lo menos 16 días al mes. Ejemplos: Discotecas, clubes nocturnos, academias de baile, etc.
  - Tarifas por Utilización en esperas telefónicas: A los usuarios que comunican fonogramas por medios de líneas telefónicas, comunicados mediante el sistema de espera telefónica.
  - 3) Tarifas de Baile: En esta modalidad se consideran a los eventos y/o actividades realizadas en forma ocasional comunicación pública de las fijaciones musicales sincronizadas con imágenes en las que el publico asistente participa en forma activa con relación a la música (baila) y que se realizan en los locales acondicionados por tal fin ya sea en locales cerrados, al aire libre o en vía pública.
  - 4) Tarifas de Espectáculos: En esta modalidad se consideran los eventos y/o actividades realizadas en forma esporádica, con comunicación publica de fijaciones musicales y/o fijaciones musicales sincronizadas con imágenes en las que el publico participa mayormente como espectador y que se realizan generalmente en los locales acondicionados para el efecto, ya sean cerrados, al aire libre o en la vía pública. Ejemplo: Recitales, festivales, revistas, shows, conciertos, aniversarios, actos protocolares, eventos de carácter benéficos, teatro, almuerzo show, elección y coronación de reinas, desfile de modas, espectáculos sobre hielo, rifas, bingos, circos, ferias, exposiciones ganaderas, comerciales, industriales y agropecuarias, corrida de toros, parque de atracciones, eventos deportivos, conferencias, mítines, desfiles, corsos.
  - 5) Tarifas de Eventos Estudiantiles: Organizado por estudiantes de la escuela media, superior o de universidades públicas o privadas de toda la república del Paraguay.
  - 6) **Tarifas para Radio Emisoras:** Radio emisoras abiertas (FM) y radio emisoras cerradas (AM).
  - 7) **Tarifas para televisoras:** Televisoras abiertas (AIRE) y televisoras cerradas (CABLE)
  - 8) Tarifa para Utilizaciones Web: Musicalización de páginas web mediante el almacenamiento de fonograma.





e-mail: informes@pcg.com.py - WEBSITE: www.pcg.com.py



Asunción - Paraguay AUDITORES - CONSULTORES

3) Solicitud a la administración de la Entidad del criterio para la distribución de los derechos de comunicación al público establecido en su reglamento:

En los puntos 5, 6, 7 y 8 de reglamento para la Distribución de los Derechos de Comunicación al Público de Productores de Fonogramas, se establece el sistema de Distribución de los Derechos.

La distribución de los derechos de comunicación al público será realizada por la SGP, mediante la aplicación de un sistema de reparto por el cual la recaudación neta que SGP obtiene mediante la gestión directa o indirecta ante usuarios, se segmentará a las siguientes partes según su origen, a saber:

- a) Lugares Abiertos: Se realizará de acuerdo con el listado general de airplay, comprendiendo el listado de todos los fonogramas identificados en todos los medios de comunicación, exceptuando los videos clips.
- b) Distribución de la recaudación proveniente de lugares abiertos, cable y copia privada. Pautas vigentes establecidas por el Consejo Directivo SGP para la determinación de la participación correspondiente a cada titular de derechos de comunicación al publico de fonogramas: El procedimiento establecido es el denominado "airplay", a través de cual se consolidad en un único archivo toda la información de identificación de fonogramas del semestre proporcionada por un tercero independiente, de cada una de las radio emisoras y canales de tv monitoreados; a fin de establecer un único archivo de participación de cada productor fonográfico, determinado única y exclusivamente por la cantidad de tocadas de cada sello.
- c) Distribución de la recaudación proveniente de nuevos medios: El procedimiento establecido es el de la aplicación directa de la información recibida del Centro Regional de Licencias.
- d) Distribución de la recaudación proveniente de medios de comunicación. Se realizará utilizando según corresponda los métodos de "uso real" y de "airplay", en cada uno de los medios monitoreados pagantes, diferenciando radioemisoras y tv abiertas. El método de "uso real" implica la utilización de la información de uso efectivo por fonogramas para realizar la distribución de la recaudación neta que abonó un medio pagante, y cuyo reporte de usos es proporcionado por el monitoreo de medios que utiliza la SGP.
- e) Distribución de Video clips: Se estable con respecto a los videos clips los montos netos provenientes de los canales de videos clips, que son distribuidos entre los titulares con difusión de video clips informados por cada canal.
- 4) Hemos obtenido por parte de la administración de la Entidad la planilla de recaudación del año 2018 en este documento se detallan los montos recaudados de manera mensual, dicha planilla fue comparada con el mayor de las cuentas contables relacionadas.
- 5) Hemos obtenido por parte de la administración de la Entidad el reporte de monitoreo realizado por la empresa BMAT correspondiente al 1º y 2º semestre del año 2018.
- 6) Hemos Obtenido por parte de la administración de la Entidad las planillas de reparto de regalías del 1º y 2º semestre del año 2018.



e-mail: informes@pcg.com.py - WEBSITE: www.pcg.com.py

Asunción - Paraguay AUDITORES - CONSULTORES

7) Hemos efectuado una revisión sobre los pagos en conceptos de regalías, verificando que las transacciones cuenten con las órdenes de pago y se encuentren debidamente documentadas y en el caso de pagos a entidades del exterior la solicitud de transferencia de pagos del banco. Las operaciones examinadas se seleccionaron mediante diseño de

#### 3. Manifestación de los Auditores

En base a los procedimientos de auditoria aplicados no hemos encontrados objeciones a la correcta registración y distribución de los derechos de los Productores de Fonogramas.

Debido al carácter confidencial de este informe su utilización está limitada a las autoridades de la DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) y no debe ser utilizado para otros fines, sin la correspondiente autorización.

C.P. Arnaldo Andrés Lovera

Socio

muestra.

PCG Auditores Consultores Reg. Prof. CCP Nº F- 42

Reg. Prof. SET N° 007/15

Asunción, Paraguay 08 de enero de 2020